

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2023/3761** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, Tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

#### Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, Tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

“ Artículo 3.- Devengo y periodo impositivo

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, naciendo la obligación de contribuir para las autorizaciones previamente existentes, el 1 de enero de cada año.

2.- En el caso de altas nuevas, desde el 1 de abril, la gestión tributaria de la tasa se realizará por meses completos despreciando las fracciones. Anterior a esta fecha se devengará el año natural completo.

3.- La tasa se devenga por la simple instalación en las vías pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2, para el caso de que se haya procedido sin la oportuna Licencia.

Artículo 6.- Cuota Tributaria. La cuantía exigida será la siguiente:

1.- Aprovechamientos autorizados de carácter indefinido: Cuota anual, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.300,00 €.

2.- Aprovechamientos autorizados de carácter indefinido con cerramiento: Cuota anual, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre..500,00 €.

3.- Aprovechamientos no autorizados 60 €/mes con independencia del nº de días en que se monte terraza, en el mes de referencia.

4.- Altas nuevas de carácter indefinido por meses completos, despreciando las fracciones 30,00 €/mes.

5.- Cuota mensual para la concesión de aprovechamientos de carácter no indefinido, con independencia del nº de días en que se monte terraza, 60,00 €/mes, hasta un máximo de tres meses al año.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- Las autorizaciones concedidas para los aprovechamientos que se gravan en esta Ordenanza en cuanto aprovechamiento común especial del dominio público tendrán carácter indefinido, sin necesidad de solicitar nuevas autorizaciones anuales, siendo obligación de los sujetos pasivos comunicar las variaciones de datos o las bajas, según proceda.

2.- Las nuevas altas se gestionaran mediante el sistema de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo justificar el ingreso correspondiente junto con la solicitud de autorización.

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y autoliquidar la tasa.

En el caso de nuevas altas, no se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya autoliquidado la tasa y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

4.- Para el caso de aprovechamientos no autorizados se liquidarán los meses del aprovechamiento efectivo sin que esto implique la inclusión en el padrón, permaneciendo la obligación de los sujetos pasivos de solicitar la pertinente autorización, en el plazo máximo de diez días desde el levantamiento del acta de infracción por la Policía Local.

El incumplimiento de este mandato será considerado como infracción, tendrán el carácter de leve y se sancionará con multas de hasta 100 € (Artículo 60 de la Ordenanza municipal que regula distintos aspectos relacionados con el uso de las vías urbanas y espacios públicos), dará lugar a la retirada inmediata de la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2, con cargo al responsable de la instalación.

5.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6.- Las nuevas solicitudes para la ocupación con mesas y sillas se podrán solicitar en cualquier momento del año.

7.- Las personas o entidades no interesadas en la concesión de aprovechamientos de carácter indefinido, solamente podrán solicitar la correspondiente licencia hasta un máximo de tres meses al año y deberá autoliquidar la tasa correspondiente.

8.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, realizándose un prorrateo por meses naturales.

9.- En caso de concurrencia de esta Tasa con otra que suponga utilización del dominio público local, se entenderá que gozará de preferencia, el sujeto que haya solicitado en primer lugar en el tiempo la preceptiva autorización a este Ayuntamiento.

10.- En los aprovechamientos autorizados de carácter indefinido y durante los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, no se podrán instalar más de cinco mesas por establecimiento, excepto para los aprovechamientos autorizados de carácter indefinido con cerramiento.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, 12 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.